

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 019 de 2022
(3 de junio)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DEL ACUERDO No. 005 DEL 3 DE
MAYO DE 2018, REGLAMENTO ESTUDIANTIL
DE PROGRAMAS DE PREGRADO

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 005 del 3 de mayo de 2018, expedido por el Consejo Superior, se expidió el Reglamento Estudiantil para estudiantes de los Programas de Pregrado.

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de mayo del 2022, conoció la propuesta presentada por el Consejo de Coordinación, respecto a revisar el promedio ponderado acumulado establecido en el Artículo 44 del Reglamento mencionado para armonizarlo con otros estímulos como las becas académicas de honor, y con fundamento en el Literal q. del Artículo 38 del Estatuto Orgánico vigente, emitió concepto favorable

Que el Consejo Superior, en virtud de la competencia asignada en el Literal c. del Artículo 23 del Estatuto Orgánico, analizó la solicitud y considero viable la modificación propuesta.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 44 del Acuerdo No. 005 del 3 de mayo de 2018, emitido por el Consejo Superior, el cual quedará así:

“Artículo 44. De la inscripción de créditos por promedio académico.

Como un reconocimiento a la excelencia académica, los estudiantes cuyo promedio ponderado acumulado sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), hayan aprobado todas las asignaturas del último período cursado y no hayan estado en prueba académica en ninguno de los semestres anteriores, podrán matricular hasta seis (6) créditos adicionales a su matrícula plena, sin costo para el estudiante y sujeto a disponibilidad de cupos.

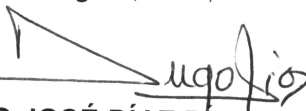
Parágrafo 1. Los estudiantes que tengan este beneficio y durante el semestre retiren dos o más asignaturas no podrán ser beneficiarios para el siguiente semestre, así cumplan con el requisito del promedio.

Parágrafo 2. Los estudiantes de doble programa pueden acogerse al beneficio siempre y cuando cumplan con el promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en los dos programas.

Parágrafo 3. Los estudiantes que tengan un promedio ponderado acumulado inferior a cuatro punto cinco (4.5) podrán inscribir hasta seis (6) créditos adicionales a su matrícula plena, sujeto a disponibilidad de cupos y el valor de los créditos adicionales será incluido en su guía de matrícula liquidados a la tarifa que reglamente anualmente el Consejo Superior en el Acuerdo de Derechos Pecuniarios.”

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación en el portal web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de junio de 2022.


DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, f.s.c.
Presidente del Consejo Superior


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General